

Ab.

100 ?

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DÉCIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

INDUBRAS ECUADOR S. A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 4.908,00.-

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 2.454,00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de **Febrero del dos mil cuatro**, ante mi Abogada **MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ**, NOTARIA TITULAR **DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **MARCIAL CUADROS PAREJA**, por sus propios derechos, quien declara ser peruano, casado, Ingeniero Químico; y **MARIA LUZ ARAOZ MOREANO**, por sus propios derechos, quien declara ser peruana, soltera, ejecutiva; Comparece además la señora **ALEJANDRINA CARDENAS CORAS**, quien declara ser peruana, casada, ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Perú de Transito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una minuta, del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste el contrato de Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de

las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará INDUBRAS ECUADOR S. A., los señores MARCIAL CUADROS PAREJA y MARIA LUZ ARAOZ MOREANO. Comparece además la señora ALEJANDRINA CARDENAS CORAS, cónyuge del señor MARCIAL CUADROS PAREJA, para autorizar la aportación de un bien inmueble.

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

ANONIMA DENOMINADA INDUBRAS ECUADOR S.A. CAPITULO

PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y

DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará INDUBRAS ECUADOR S. A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:**

OBJETO.- El Objeto de la compañía es dedicarse a) Importar, exportar, comercializar y fabricar todo tipo de insumos para la industria gráfica, tintas de impresión barnices así como bienes relacionados afines; b) Desarrollo, manejo o prestación de soporte técnico, mantenimiento, y reparación de

Ab.

3

0000 2

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

todo lo relacionado a su objeto. Así como tercerización o arrendamiento de recursos y prestación de toda clase de servicios relacionados con su objeto social; c) Importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de productos, equipos y maquinaria relacionado al campo de la industria gráfica, así como sus repuestos; d) Prestación de servicios de asesoría gerencial, empresarial, comercial, institucional y de contratación de personal, sean dentro como fuera del país a fin de cumplir su objeto social; e) La compraventa, arrendamiento, administración y explotación de bienes muebles, inmuebles, incluidos maquinarias, vehículos y sus correspondientes piezas y repuestos; Prestación de servicios técnicos, pudiendo la compañía para el cumplimiento de sus facilidades adquirir bienes y derechos, importar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes y que se relacionan con su objeto social; f) La representación de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras para dar cumplimiento con el objeto; g) Promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social, así como promover y ejecutar actividades vinculadas a su objeto social o que se utilicen para darlo cumplimiento; h) La compra, venta, arriendo, administración y representación de bienes



propios o de terceros ya sean de personas naturales o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales; relacionados con su objeto social, la compañía no realizará Leasing Financiero. La compañía no realizará actividades propias de las instituciones financieras ni de mercado de valores; j) Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicio y asesoría no prohibidos por las Leyes. Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley. Podrá actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias, ejercer la representación, agenciamiento y distribución de servicios y productos de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta

Ab.

María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de accionistas.



CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS:

ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO dólares de los Estados Unidos de América, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones; y el capital suscrito es de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de América dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previo publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la

última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es

indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO:** Las

acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas;

ARTICULO DECIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará certificados provisionales y nominativos; **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La compañía

podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO

TERCERO: El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que es el órgano

Ab.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

supremo de la compañía, la administración de la
compañía se ejecutará a través del Presidente y
Gerente General de acuerdo a los términos que se
indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: La Junta General la componen
accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General se reunirá
ordinariamente una vez al año dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la compañía previa convocatoria de la
compañía efectuada por el Presidente o el Gerente
General a los accionistas, por la prensa en uno de
los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la compañía, con ocho días de
anticipación por lo menos al fijado para la
reunión, las convocatorias deberán expresar el
lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO: La Junta General se reunirá
extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
convocatoria del Presidente o del Gerente General,
por su iniciativa o a pedido de un número de
accionistas que representen por lo menos el
veinticinco por ciento del capital social. Las
convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Para
constituir quórum en una Junta General se requiere
si se trata de primera Convocatoria, la
concurriencia de un número de accionistas que



represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que abra quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.

ARTICULO DECIMO NOVENO: En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hallan puntualizadas en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se

Ab.

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha Acta - Resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todos las Actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hallan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital suscrito, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente la transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en

general cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.- a) Elegir al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e)

Ab.

11

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

000 7

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de bienes inmuebles de propiedad de la compañía.



Acordar la Disolución o Liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad, principal y suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía; k) Autorizar al Subgerente para que reemplace al Gerente General a falta, ausencia o impedimento para actuar de éste, con las mismas facultades del reemplazado; l) Autorizar al Vicepresidente para que reemplace al Presidente a falta, ausencia o impedimento para actuar de éste, con las mismas facultades del reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL**

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y d) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE.- Son

atribuciones y deberes del Vicepresidente: a) En caso de falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, b) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL: Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir Mandatarios Generales y Especiales, previa la autorización de la Junta General en el primero caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena

*Ab.**Maria Pía Iannuzzelli de Velázquez*NOTARIA DÉCIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

900 8

marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía.



k) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Ley de Compañías o estos Estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, la Junta General de Accionistas autorizará al Subgerente para que lo reemplace con las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**

TRIGESIMO: DEL SUBGERENTE.- Son atribuciones y deberes del Subgerente: a) En caso de falta temporal o transitoria del Gerente General, lo reemplazará el Subgerente con las mismas atribuciones y funciones del subrogado. Si la falta fuere definitiva, el Subgerente convocará a Junta General para que nombre al nuevo titular. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Son

atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

Son causales de Disolución de la Sociedad, las que se encuentran establecidas en la sección pertinente de la ley de compañías; en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

TRIGESIMO TERCERO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía ha

sido suscrito de la siguiente manera: MARCIAL CUADROS PAREJA, ha suscrito mil ochocientos nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señorita MARIA LUZ ARAOZ MOREANO, ha suscrito seiscientos cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en el cien por ciento. Los accionistas pagan el cien por ciento de sus acciones mediante el **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL** aporte y transferencia a favor de la compañía INDUBRAS ECUADOR S.A. de un bien inmueble signado con el NÚMERO CATORCE DEL SECTOR "F" UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO QUINCE, lado occidental de la vía Guayaquil-Daule, Parroquia PASCUALES, adquirido mediante escritura de compraventa otorgada por la Notaria Décima del Cantón Guayaquil, Abogada María Pía Iannuzzelli el primero de Diciembre del dos mil tres, inscrita el veintiocho de Enero del dos mil cuatro, en el Registro de la Propiedad, cuyos linderos y medidas constan a continuación: POR EL NORTE: Parte del lote dieciséis-A con treinta metros; POR EL SUR: Avenida Rosavin con treinta metros cincuenta y siete centímetros; POR EL ESTE: Lote quince con ciento cinco metros veinte centímetros; POR EL OESTE: Lote doce con noventa y nueve metros treinta



M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA

MES: (A) DIA: 21 AÑO: 2004 CAJAS NO. 0666

CONTRIBUYENTE
GARCES VILLENA C.LTDA.

CEDULA - P. U. S. CODIGO CATASTRAL: 48-0055-014-0000-0-0

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2004
TITULO DE CREDITO N.º 156059 (F4)

Av. Comercial	Av. Catastral	Av. Imponible
\$ 2,154.00	\$ 1,472.40	\$ 1,472.40
Impuesto Predial	Adic. 8 por Mil	Adic. 10 por Mil
11.44	4.42	11.44
Educ. Elem. 2%	0.74	0.74
Fondo Nac. Med. 0.74	0.74	0.74
Vivienda Rural	2.45	2.45
Cuerpo de Bomberos	1.10	1.10
Asac Publico	0.15	0.15
T.Drenaje Pluvial (PAG)	1.47	1.47
Cont. Esp. 12.00		12.00

EFFECTIVO	\$ *****66.96
CHEQUES	\$ *****
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****
TOTAL RECIBIDO	\$ *****66.96



Imp+Adic.: 69.02 Fecha Reg. 15-DEC-2003

07966296

PAGO
7987003
PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
12.06.24
JES
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS



CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS

No. 0118358		
DIA	MES	AÑO
09	FEBRERO	2004

DATOS DE LOS OTORGANTES



OTORGANTE CUADROS PAREJA MARCIAL Y MARIA ARAOZ MOREANO	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL 48-0055-014-0-0-0	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR TARQUI
DIRECCION AVENIDA ROSAVIN	No.	MANZANA 0055
		SOLAR 014

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

FECHA DE INSCRIPCION

OTORGADA EN GUAYAQUIL	NOTARIA TRIGESIMA	DD-MMM-YYYY 28 ENE 2004	No. REG. PROPIEDAD 1065	MATRICULA INMOBILIARIA 145235
--------------------------	----------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------------

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE SOLAR 16A	30.00 Mts.	SUR AVDA. ROSAVIN	30.57 Mts.	ESTE SOLAR 15	105.20 Mts.	OESTE SOLAR 12	99.30 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 3067.5 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input type="checkbox"/> IRREGULAR <input checked="" type="checkbox"/>					

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE SOLAR 13	30.00 Mts.	SUR AVDA. ROSAVIN	30.57 Mts.	ESTE SOLAR 15	105.20 Mts.	OESTE SOLAR 12	99.30 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 3067.50 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input type="checkbox"/> IRREGULAR <input checked="" type="checkbox"/>					

OBSERVACIONES

PARROQUIA PASCUALES, SEGUN ESCRITURA. ACTUALMENTE PARROQUIA TARQUI.

AVALUO DEL SOLAR \$. *****2,454.00	AVALUO DE LA EDIFICACION SOLAR VACIO	Municipalidad de Guayaquil Arq. Juan Palacios Sánchez JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTROS JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL \$. *****2,454.00	
OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA		

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

F.96.17.042



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: FEB DIA: 17 AÑO: 2004 CAJA No. No. CAJA: 08055237

CONTRIBUYENTE

CIA INDUBRAS ECUADOR S.A (APORTE)

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL

48-0055-014-0-0-0-1

CODIGO TRANSACC.

ALC

CONCEPTO

ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 09-FEB-2004

CUANTIA: 2.454.00 ALCUOTA: 100.0000 % Art. Perc. %

Por los Primeros \$:	400.00	25.00
Por la Diferencia \$:	2.054.00	164.32
Adic. Alcabala a ECPAG (Alc): 0.5%	12.27	12.27
Adic. Alcabala a ECPAG (A. P. 14)	24.54	24.54
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%	24.54	24.54
(-) Descos. en Alcabalas y Adic.:	40.00 %	100.28
Total Impuesto de Alcabala Municipal		150.39
Intereses por Alcabala y Registro Municipal		24.54
Impuesto al Registro Municipal	1.00%	2.45
Registro Consejo Provincia 0.1%		2.45
Recargo Registro Municipal	0.00%	
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00%	
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.	0.00 %	
Tasa de Trámite Administrativo # 2773264		2.00
Tasa de Trámite Catastro Transferecia 1 inmueble		2.00
VALOR TOTAL A COBRAR		181.38

CH. MCH - 1070023756 - 1957

181.38

08055237

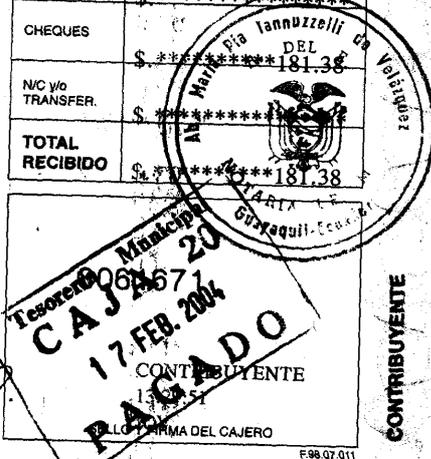


VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	\$ *****
CHEQUES	\$ *****
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****
TOTAL RECIBIDO	\$ *****181.38

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

[Signatures]
DIRECTOR FINANCIERO TESORERO MUNICIPAL JEFE DE RENTAS



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº B- **089787** IMPUESTO DE ALCABALAS PORE S.\$ **44.17**

RECIBI de MARCIAL CUADROS PAREJA Y OTROS

la cantidad de CUARENTA Y CUATRO CON 17/100 DOLARES

por concepto de IMPUESTO DE ALCABALAS adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

US\$ \$ 1.472,40 por la transferencia

de dominio de COMPAGNIA AV. - CIA. INDUBRAS ECUADOR S.A

PAGADO EN EFECTIVO DURAN

NOTARIA DECIMA

ABGDA. MARIA FIA YANNUZZELLI

H. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INMERSION Y DE LA
segunda Promocion de Inmersion y de la Ley N° 9099 de Mayo de 1946.

TESORERIA

Guayaquil, 11 de FEBRERO XXX 2004

11 FEB 2004

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

RECIBIDO
ANDREA HERNANDEZ LOPEZ
HERNANDEZ JEREA
12:49:19

Econ. Roberto Guerrero Olloa
TESORERO

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 258885

11/02/2004 12:08

Por: USD : 8.35

Notaría No. 10

No. Municipio: 8032495

Comprador / A favor de: CIA INDUBRAS ECUADOR S A

Vendedor / Que otorga: MARCIAL CUADROS PAREJA Y OTROS

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 2454.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 40

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : OCHO DOLARES CON 35/100 CENTAVOS

ETR ETR
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página
70675 3 / 6

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0149674

G

ORIGINAL

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 258886

11/02/2004 12:08

Por: USD : 3.44

Notaría No. 10

No. Municipio: 80324941

Comprador / A favor de: CIA INDUBRAS ECUADOR S A

Vendedor / Que otorga: MARCIAL CUADROS PAREJA Y OTROS

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 2454.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : TRES DOLARES CON 44/100 CENTAVOS

ETR ETR
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página
70675 4 / 6

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0149675

G

ORIGINAL

Ab.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



centímetros. Medidas que hacen una superficie total de tres mil sesenta y siete metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados, con el código catastral Y OCHO- CERO CERO CINCUENTA Y CINCO-CERO CATORCE-

CERO CERO CERO CERO - CERO - CERO, el mismo que ha sido avaluado por los accionistas fundadores en la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, encontrándose libre de todo gravamen o limitaciones que afecten de alguna forma el dominio, uso, goce o posesión. Los gastos que se ocasionen por la transferencia de dominio queda exclusivamente a cargo de INDUBRAS ECUADOR S.A. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**

Nosotros, Ingeniero MARCIAL CUADROS PAREJA y señorita MARIA LUZ ARAOZ MOREANO declaramos bajo juramento que el capital de la compañía INDUBRAS ECUADOR S. A. se encuentra suscrito y pagado en la forma que se establece en la presente escritura pública; **ARTICULO**

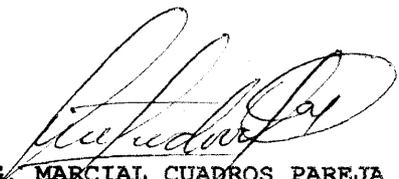
TRIGESIMO QUINTO: AUTORIZACION: La señora ALEJANDRINA CARDENAS CORAS expresamente autoriza a su cónyuge Ingeniero MARCIAL CUADROS PAREJA a la aportación y transferencia del solar descrito anteriormente a favor de la compañía INDUBRAS ECUADOR S.A. **ARTICULO TRIGESIMO**

SEXTO: Queda expresamente autorizada la Abogada Denia Pezo Zúñiga, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y

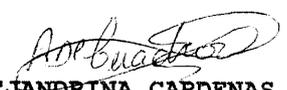
97

registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes; agregue usted, señora Notaria, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital. Firma. Ilegible; Abogada Denia Pezo Zúñiga Registro seis mil ochocientos noventa y uno. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.**

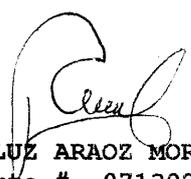
Se agrega al Registro de la presente escritura, los documentos de ley. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria en unidad de acto.-



ING. MARCIAL CUADROS PAREJA
Pasaporte # 2747596



ALEJANDRINA CARDENAS CORAS
Pasaporte # 0191507



MARIA LUZ ARAOZ MOREANO
Pasaporte # 0713029



LA NOTARIA

Ab.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DÉCIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA INDUBRAS ECUADOR S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES
DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO.



Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
Ab. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab.

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DÉCIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO:- Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUBRAS ECUADOR S.A.** Que se encuentra en el registro a mi cargo, celebrada el nueve de Febrero del dos mil cuatro, aprobada según la resolución número 04-G-IJ-0001041, dada y firmada en la Superintendencia de Compañía, en Guayaquil el veinte de Febrero del dos mil cuatro, por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E).

Guayaquil, veintiséis de Febrero del dos mil cuatro.-



María Pía Iannuzzelli de Velázquez
Ab. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Número de Repertorio:

6,509 14

Fecha de Repertorio :

02/mar/2004

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Aporte en el tomo 13 de fojas 6497 a 6500, No.2643 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Cinco de Marzo del Dos Mil Cuatro.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
48-0055-014-0-0-0	145235	APT

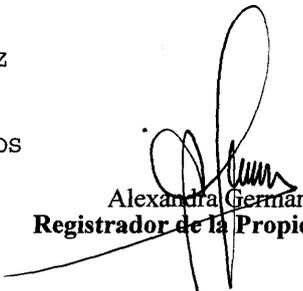
DESCRIPCIÓN:

APT =Aporte

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : NVELEZ
Calificador Legal : JSALINAS
Asesor : JVILLALVA
Generador de Razón : MQINTEROS




Alexandra Germán Gaibor
Registrador de la Propiedad Delegada

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvasse indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0001041, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E) el 20 de Febrero del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **INDUBRAS ECUADOR S.A.**, de C.V. inscrita en el Registro Industrial y anotada bajo el 6.278 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil once de Marzo del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN N° 3.63
 LEGAL: BILLY JIMENEZ
 COMPUTO: CARLOS LUZAN
 DEPURADOR: MARCELO ADARADO
 RAZON: MARGARITA CASANOVA
 REVISADO: *u*